

**RESOLUCION No. 121  
01/10/2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA CARTA DE TRATO DIGNO A LOS CIUDADANOS QUE ACUDEN A LA EMPRESA AGUAS MOCOAS.A.E.S.P”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOAS.A.E.S.P., en uso de sus atribuciones Legales y**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala como uno de los fines esenciales del Estado es “...facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;...”

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 3º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinan que las actuaciones administrativas de los servidores públicos tendrán como finalidad satisfacer adecuadamente la prestación del servicio público en orden a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fé, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

La Empresa De Servicios Públicos de Mocoa AGUAS MOCOAS.A.E.S.P. Es una empresa que busca mejorar la calidad de vida de sus usuarios, prestando los servicios de acueducto y alcantarillado, teniendo como prioridad el suministro continuo y calidad de agua potable en el municipio de Mocoa.

Que el Artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- señala que es deber de las autoridades expedir, hacer visible y actualizar anualmente una carta de trato digno a los ciudadanos, donde la respectiva autoridad especifique todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente.

Que la Empresa Aguas Mocoa S.A.E.S.P, está comprometida con los ciudadanos para que en todas sus actuaciones, se les brinde un trato equitativo, igualitario, considerado, respetuoso y orientado a garantizar de manera efectiva una buena calidad en el servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR** la Carta de trato digno al ciudadano, la cual se anexa al presente acto administrativo y hace parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cumplimiento de la Carta del Trato Digno al Ciudadano tiene carácter de obligatoriedad en su ejecución por parte de los funcionarios de la Empresa Aguas Mocoa S.A.E.S.P.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Carta del Trato Digno al Ciudadano será socializada a todos los funcionarios de la Empresa y publicada en la Página web <https://www.aguasmocoa.gov.co>

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Mocoa el primer (01) día del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



**FERNEY GEOVANNI LUCERO CUARAN**  
Gerente Aguas Mocoa S.A. ESP.

Proyecto: Gladis Valencia Castaño\_ Contratista de apoyo jurídico 2.  
Revisó y Aprobó: Jorge Bastidas- Asesor Jurídico Aguas Mocoa S.A.E.S.P. JB